



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura Valle, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor juez, me permito informar que los demandados Mayra Viviana Murillo Placides, Yulieth Tatiana Murillo Placides y Juan David Murillo Placides, contestaron la demanda a través de apoderada judicial. Sírvese proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	<u>1161</u>
Proceso:	Biomax
Demandado:	Josue Juan Andrés Murillo Corozo, Lili Ángel Murillo García, Angie Vanessa Murillo Placides, Mayra Viviana Murillo Placides, Yulieth Tatiana Murillo Placides y Juan David Murillo Rodríguez
Radicación:	76-109-31-03-003- 2021-00093-00

De conformidad con el anterior informe de secretaría y como quiera que los demandados Mayra Viviana Murillo Placides, Yulieth Tatiana Murillo Placides y Juan David Murillo Rodríguez contestaron la demanda a través de apoderada judicial, se agregaran al expediente para ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno y se tendrán notificados por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Como quiera que está pendiente de notificar los demandados José Juan Andrés Murillo Corozo, Lili Ángel Murillo García y Angie Vanessa Murillo Placides, se requerirá al apoderado judicial para que aporte las constancias de notificación a los enunciados demandados.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la contestación de la demanda presentada por los

demandados **MAYRA VIVIANA MURILLO PLACIDES, YULIETH TATIANA MURILLO PLACIDES Y JUAN DAVID MURILLO RODRÍGUEZ**, a través de apoderada judicial, para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: RECONOCER personería para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de los demandados **MAYRA VIVIANA MURILLO PLACIDES, YULIETH TATIANA MURILLO PLACIDES Y JUAN DAVID MURILLO RODRÍGUEZ** a la doctora **LUCÍA AMPARO QUINTERO MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.188.381 y T.P. No. 87-062 del C.S.J. (Artículo 75 del C.G.P.).

TERCERO: TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados **MAYRA VIVIANA MURILLO PLACIDES, YULIETH TATIANA MURILLO PLACIDES Y JUAN DAVID MURILLO**, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente auto.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que aporte las constancias de notificación de los demandados José Juan Andrés Murillo Corozo, Lili Ángel Murillo García y Angie Vanessa Murillo Placides

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c58b1e7fd1ce1bd04b3abd3bd2779d17b5d16ebf60bde3512638c7c516a455a**

Documento generado en 19/12/2022 12:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>